

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para contratar las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Equipo Quirúrgico en el solar municipal colindante con la Casa de Socorro de Vallecas.

Se anuncia concurso público de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Equipo Quirúrgico en el solar municipal colindante con la Casa de Socorro de Vallecas con el tipo de 7.033.561,39 pesetas, con plazo de ejecución de doce meses y de garantía de doce meses, con cargo al presupuesto especial de Urbanismo vigente, la cantidad de 2.884.615,38 pesetas, y el resto, a próxima consignación.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado, conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 100.335,61 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de obras de construcción de un edificio de nueva planta para Equipo Quirúrgico, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 3 de abril de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—1.333.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ronda por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Construcción de noventa viviendas subvencionadas en la dehesa del Mercadillo».

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han servido de base en la subasta de las obras de «Construcción de noventa viviendas subvencionadas en la dehesa del Mercadillo», se exponen los mismos en la Secretaría Municipal, mediante edicto que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sin perjuicio de las reclamaciones que sobre los mismos puedan presentarse, se convoca subasta para la adjudicación de las expresadas obras, la cual se celebrará a los veintidós días de publicado este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», siendo los plazos de exposición y convocatoria simultáneos.

Los pliegos de condiciones se resumen así

Objeto de la subasta.—Adjudicar la construcción de noventa viviendas acogidas al régimen de «Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas».

Celebración de la subasta.—Tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan los veintidós hábiles, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o al inmediato posterior al que resultare, si este fuere inhábil.

Tipo de licitación.—Cuatro millones ochocientas ochenta y seis mil ciento cuarenta y una pesetas con dos céntimos.

Plazos.—Las obras se iniciarán dentro de los diez días si-

guientes al de la comunicación al contratista de la adjudicación definitiva, debiendo estar finalizadas para el día 30 de noviembre del actual año.

Presentación de pliegos.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Ronda durante las horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana a tres de la tarde, durante el plazo de convocatoria, que finaliza el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Forma de hacer las proposiciones.—Se harán a la baja del tipo de licitación, según el modelo que se inserta al final de este edicto, reintegradas conforme a la Ley del Timbre y con un sello municipal de 5 pesetas. Pueden ser suscritas por el propio contratista o persona legalmente autorizada mediante poder bastante. Se presentarán en sobre cerrado, que podrá lacrarse o precintarse y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de noventa viviendas en Ronda (Málaga)». Se incluirá en el sobre una declaración sobre capacidad y se acompañará por separado el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

Garantías.—La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de ciento dos mil setecientos veintidós pesetas con ochenta y dos céntimos, importe del 2,5 por 100 y el 2 por 100 de la escala que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación Local, de 9 de enero de 1953. La fianza definitiva consistirá en el 5 y 4 por 100 de la expresada escala, referida al importe en que sean adjudicadas las obras.

Estas fianzas podrán constituirse en metálico o en cualquiera de las formas que indica el artículo 75 del Reglamento de Contratación Local. La provisional podrá constituirse en la Caja de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

Desarrollo del acto de subasta.—Se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 36 del Reglamento de Contratación Local.

Abono de las obras.—Se harán mediante certificaciones expedidas por el Técnico Director y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente. Las certificaciones correspondientes a las subvenciones estatales que integran el presupuesto de estas viviendas, se abonarán conforme vayan siendo libradas por los Organismos oficiales.

Formalización del contrato.—Se hará mediante escritura pública.

Multas.—Todo retraso no justificado a juicio del director de las obras será multado con 100 pesetas diarias.

Recepción de las obras y periodos de garantía.—Todas las obras de fábrica comprendidas en el proyecto estarán sujetas a un plazo de garantía de tres meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción provisional, y durante este plazo serán de cuenta del contratista los desperfectos propios de la mala ejecución de las obras.

Devolución de la fianza definitiva.—Transcurrido el plazo de garantía, se recibirán las obras definitivamente, y se devolverá la fianza al contratista, con los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Local.

Gastos.—Serán abonados por el adjudicatario los de publicidad, escritura pública, impuestos estatales, provinciales o municipales y demás que procedan.

Incidentes.—El contrato que se formalice será administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Tribunales que se citan en el artículo 12 del Reglamento de Contratación Local.

Responsabilidades.—Se exigirán signiendo las Instrucciones de los artículos 92 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de «Construcción de noventa viviendas subvencionadas en la dehesa del Mercadillo», habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).—Son pesetas (en número).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de Corporaciones